

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, pliso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSIVE LAS ISLAS BALIARNE Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo superior de la Marina al Vicealmirante de la Armada Don Eduardo Butler y Anguita.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José Maymó y Roig cese en el cargo de Vocal del Consejo superior de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departa-

mento de Cádiz al Vicealmirante de la Armada D. José Maymó y Roig.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales cese en el cargo de Comandante general del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Cádiz al Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José Reguera y González Pola cese, por ascenso, en el cargo de Comandante de Marina de Barcelona; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de la Carraca al Contraalmirante de la Armada D. José Reguera y González Pola.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido en recurso de alzada por la Comisión provincial, contra providencia del Gobernador, sobre informe de una cantera de Erandio, dicha Sección emite el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Mayo último, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente promovido por el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Vizcaya contra una providencia del Gobernador, por virtud de la cual le ordenaba que emitiese informe acerca de otro deducido por Don Pablo de Aurrecoechea contra un acuerdo del Ayuntamiento de Erandio, relativo al arriendo de una cantera titulada de Gallarraga.

Resulta de los antecedentes que la referida Corporación municipal acordó en 13 de Abril de 1890 conceder á D. José de Azpitarte autorización para explotar, por espacio de dos años la mencionada cantera, mediante el pago anual por el mismo de 125 pesetas, estipulándose además las condiciones que se estimaron convenientes. Que contra tal acuerdo interpuso en tiempo oportuno recurso de alzada el expresado D. Pablo de Aurrecoechea, pidiendo que se dejara sin efecto en virtud de los derechos de propiedad á la cantera que alegaba, y una vez que en el correspondiente contrato no se habían observado las formalidades exigidas por el artículo 75 de la ley Municipal, recurso que ha sufrido en su tramitación un considerable y lamentable retraso por causas ajenas al objeto de que en el actual expediente se trata:

Que remitido por el Gobernador el asunto á informe de la Comisión provincial, reclamó ésta al evacuarlo el conocimiento del mismo, como de competencia de la Diputación, por tratarse de la validez ó nulidad de un contrato del que depende que el Ayuntamiento continúe percibiendo ingresos, que de existir, han de consignarse necesariamente en sus presupuestos, y que como quiera que todas las cuestiones que se promovieren en el orden económico son de la competencia de la Diputación, con arreglo á la disposición 1.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1878, vigente según la de 8 de Agosto último, de aquí que la de que se trata debe ser sometida al conocimiento y acuerdo de la Corporación expresada. En vista de esto, el Gobernador de la provincia resolvió en 17 de Marzo último devolver á la Comisión provincial el mencionado recurso, rogándole que emitiese informe, atendiendo á que en el caso en cuestión no se trataba de la creación de arbitrios ó medios para cubrir las atenciones municipales, sino de un recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento relativo á insubsistencia ó rescisión de un contrato; á que esta clase de asuntos corresponde resolverlos al Gobernador, según el art. 171 de la ley Municipal, Real orden de 26 de Marzo de 1880 y 25 de Enero del año actual, y á que á la Real orden de Junio de 1878 da la Comisión provincial una extensión y un alcance que no tiene. De la expresada providencia recurre en alzada esta Corporación, reproduciendo y ampliando los razonamientos que expuso el Gobernador en su informe relativo á que se inhibiese del conocimiento del asunto, suplicando que V. E. se sirva revocarla.

La Dirección general de Administración local informa en el sentido de que procede declarar que en

las cuestiones, tanto de carácter administrativo como contenciosas, que se originen en los Municipios de las provincias Vascongadas relacionadas con su hacienda, son las Diputaciones las llamadas a resolver, ultimando su acuerdo la vía gubernativa, si bien deben ponerlo en conocimiento del Gobernador en el plazo y forma que determina la Real orden de Junio de 1878.

Es de todo punto indudable que la Real orden de 8 de Junio de 1878, confirmada por la de 8 de Agosto último, confiere amplias atribuciones á las Diputaciones de las provincias Vascongadas para cuanto se relaciona con la vida económico-administrativa de los pueblos; y como quiera que el arrendamiento de la cantera de que se trata, al parecer de propiedad del común del pueblo de Erandio, es uno de los ingresos que en primer lugar designa el art. 136 de la ley Municipal para cubrir ó subvenir á los gastos obligatorios de los Ayuntamientos, es evidente que se trata de una cuestión esencialmente económica, y como tal, el conocimiento y resolución de la misma compete, por virtud de aquella disposición, á la Diputación provincial de Vizcaya.

Además, como por la regla 1.ª de la citada Real orden de 8 de Junio de 1878 se atribuye á las Corporaciones provinciales de las Vascongadas la facultad de adoptar los acuerdos relativos á la creación de arbitrios y medios de cubrir los Ayuntamientos los gastos consignados en sus presupuestos, es también indudable que uno de los principales medios es el de utilizar los productos de la renta de sus bienes que por cualquier concepto pertenezcan al Municipio; y por lo mismo, tratándose, como queda ya dicho, de una cuestión económica administrativa, la resolución compete á la Diputación provincial y no al Gobernador de la provincia, al que únicamente está reservada la facultad de comprobar si en los presupuestos se hallan consignados todos los gastos obligatorios y si los ingresos se ajustan á lo aprobado por aquella Corporación.

Demostrado, pues, que es atribución de ésta entender en el contrato de arrendamiento de la cantera, por cuanto ello implicaba un ingreso en el presupuesto municipal de Erandio, es claro que de la incidencia promovida por D. Pablo Aurrecoechea correspondía entender también á la Diputación por lo que se refiere á si en el contrato de arrendamiento se habían ó no cumplido los requisitos que para tales contratos exigen las leyes, y que, respecto al derecho de propiedad que el mismo radica en su recurso, sólo compete conocer á los Tribunales de justicia.

Por otra parte, como no se trataba precisamente de la enajenación de inmueble alguno perteneciente al Municipio, sino simplemente de un arrendamiento, no era precisa la aprobación del Gobernador, sino sólo de la Diputación; la cual, en vista de todo, prestaría ó no á dicho contrato su conformidad, según entendiera que procedía con arreglo á las leyes.

Por todo lo expuesto, la Sección opina: que procede revocar la providencia del Gobernador de Vizcaya de 17 de Marzo último, y declarar que el conocimiento y resolución del recurso de D. Pablo Aurrecoechea contra un acuerdo del Ayuntamiento de Erandio, relativo al arrendamiento de la cantera titulada Gallarraga, compete á la Diputación provincial, sin perjuicio de los derechos del recurrente, que puede ventilar ante los Tribunales, si así lo estima conveniente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Hmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Olivenza D. Joaquín Fernández Gómez contra la negativa del Registrador de la propiedad del partido á inscribir un documento, pendiente en este Centro en virtud de alzada del Registrador:

Resultando que D. Antonio Olivera Millo falleció bajo testamento otorgado el 26 de Diciembre de 1889, en el que instituyó por herederos á su mujer Justa Gadella y Cordero y á sus sobrinos Modesta, José, Isidro y Vicente, hijos de su hermano S. bastián, pero con la condición, en cuanto á los últimos, de que por ningún motivo ni pretexto había de administrar ni usufructuar el padre de los instituidos los bienes que les dejaba, á cuyo intento nombró tutor de ellos á D. José Moreno y Matos, designado también por el testador para que en concepto de albacea, contador y partidor practicara todas las operaciones conducentes á la distribución de

los bienes relictos, sin necesidad de la intervención judicial, que desde luego prohibió:

Resultando que en la ciudad de Olivenza, á 2 de Mayo de 1890, otorgaron una escritura pública Doña Justa Gadella y Cordero en nombre propio, y D. José Moreno Matos como albacea, contador y partidor nombrado por D. Antonio Olivera, y en ella procedieron al inventario justiprecio y adjudicación de los bienes que constituían la herencia de que se trata:

Resultando que presentadas en el Registro de la propiedad de Olivenza las dos hijuelas formadas á virtud de la mencionada escritura, fué suspendida su inscripción por existir el defecto subsanable de no haberse observado lo que previene el segundo párrafo del art. 1.057 del Código civil:

Resultando que D. Joaquín Fernández Gómez, Notario autorizante de la escritura en cuestión, promovió el presente recurso contra la anterior negativa, que impugnó, alegando que aquel documento no es de los taxativamente comprendidos en el texto legal que se invoca, puesto que el Comisario no ha practicado solo las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación, ya que en ellas ha intervenido la viuda y heredera, y además han sido legítimamente representados por el mismo albacea los demás coherederos, pero aunque así no fuere, siempre resultará que el artículo 1.057 del Código ha sido cumplido en el caso en cuestión, puesto que ha sido parte en la escritura todos los herederos de D. Antonio Olivera, esto es, su viuda que ha comparecido por sí, y sus sobrinos carnales que han sido representados por quien tenía, según el mismo testamento, facultades para ello:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad de Olivenza, sostuvo la procedencia y legalidad de su nota, fundado en que no consta en el documento que fuesen los coherederos citados para la formación del inventario; que no vale afirmar que el tutor testamentario ha representado á los menores, pues teniendo éstos padre, claro es que el padre dejó intervenir en las operaciones de testamentaria, sin que á ello sea obstáculo lo dispuesto por el testador, cuya voluntad es ley mientras no contrarie los inmutables principios del derecho ni atente contra el sagrado de patria potestad, y que por todo ello queda demostrado que la capacidad jurídica del Sr. Moreno ha sido la de un mero albacea, sometido, por tanto, al precepto del segundo párrafo del art. 1.057 del Código civil:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota por estimar pertinente al caso el referido precepto legal, ya porque teniendo padre los menores, es imposible la tutela establecida para los mismos por el testador, según el art. 193 del Código civil, ya porque dicha tutela, caso de ser posible, no se halla discernida con las formalidades legales, ni el tutor aparece ejerciendo ese cargo; ya, finalmente, porque si el Comisario tuviera la representación de los menores para las operaciones particionales, esto le impediría, según el primer párrafo del artículo 1.057, ejercer la facultad de hacer la partición.

Resultando que D. Joaquín Fernández Gómez se alzó de ese acuerdo para ante la Presidencia, y con tal motivo manifestó que, si la escritura adolece de algún defecto, éste será el de no hallarse discernido el cargo al D. José Moreno Matos, y éste está dispuesto á subsanar la falta, así como á someter las particiones á la aprobación judicial, requisito de que carecen; que no se atenta al derecho de patria potestad despojando al padre de atribuciones que no le corresponden necesariamente, y que se refieren á bienes que adquieren los hijos por herencia voluntaria; y que un testador puede imponer para la adquisición de su herencia cuantas condiciones lícitas y honestas tenga por conveniente.

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la providencia apelada y declaró inscribible la escritura por considerar que fué voluntad terminante de D. Antonio Olivera que su albacea, partidor y contador D. José Moreno Matos, practicara por sí solo todas las operaciones conducentes á la distribución de sus bienes con arreglo al testamento; que al practicar el Moreno esas operaciones sin la intervención de los herederos menores, obró dentro del círculo de sus atribuciones como tal albacea, sin que al otorgar la escritura del recurso hiciera otra cosa que formalizar un documento necesario para el desempeño de su cometido, en cuyo acto representó á los herederos; que para la validez de las escrituras otorgadas por los albaceas no se requiere la aceptación de todos los herederos, en razón á que son actos distintos el de ejecutar la voluntad del testador en orden á la distribución de sus bienes y el de aceptar cada partícipe los que le han correspondido; que el art. 1.057 del Código civil no altera la doctrina de que el albacea, contador y partidor puede inventariar los bienes sin citación del representante legal de los coherederos menores cuando el testador le ha autorizado para ello, pues relacionado aquel artículo con el que le precede, se advierte se refiere á la persona á quien se encomienda simplemente la facultad de partir los bienes, no al albacea, que á la vez es contador partidor; y por último, que la voluntad del testador es ley, con tal que no se oponga á la moral, y en este recurso no cabe discutir otros extremos que los relaciones con la nota del Registrador:

Vistos los artículos 155 y 200 del Código civil; Visto el testamento de 26 de Diciembre de 1889, bajo el que falleció D. Antonio Olivera Millo; Considerando que el único defecto subsanable que á juicio del Registrador impide la inscripción de la escritura de 2 de Mayo de 1890, es el de que en la formación del inventario no se observó lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 1.057 del Código civil, por lo que ésta es la única cuestión que ha de resolverse en el presente recurso:

Considerando que, con arreglo á dicho artículo 1.057, es ineludible en la persona encargada por el testador de hacer la partición, el deber de inventariar los bienes con citación de los coherederos, acreedores y legatarios:

Considerando que á la formación del inventario de los bienes relictos al fallecimiento de D. Antonio Olivera sólo concurrieron la viuda Doña Justa Gadella y Cordero y Don José Moreno Matos, y que si bien éste en la comparecencia sólo ostenta el carácter de albacea, contador y partidor nombrado por el testador, ya en el acto del otorgamiento alegó su carácter de representante legítimo de los herederos menores de edad, por lo que es preciso averiguar si en efecto tuvo ó no esa representación legal:

Considerando que, con arreglo al derecho civil vigente, la representación legal de los menores no emancipados, como son los herederos de D. Antonio Olivera, corresponde al padre y en su defecto á la madre:

Considerando que si bien el testador confirió á D. José Moreno Matos el cargo de tutor de los indicados menores, no es posible estimar eficaz tal nombramiento, que no consiente el derecho por ser axiomática la regla de que no se da tutor al que tiene padre, ni á mayor abundamiento se compadecer con la actual organización de la tutela, de que es elemento integrante el consejo de familia:

Considerando que examinada atentamente la cláusula del testamento en que se hace el nombramiento de tutor, se advierte desde luego la equivocada interpretación que dió el

testador al art. 207 del Código civil, en que se faculta para poder nombrar tutor á los menores á la persona que los instituye por herederos ó los deja legado de importancia, pues esta facultad sólo comprende el caso de que los menores no tengan padre ó madre, como lo demuestran los artículos anteriores y subsiguientes al citado; pero no cuando los padres existen y los hijos menores están sometidos á la patria potestad, de la cual el testador extraño no puede despojarlos:

Considerando que por esta razón el alcance de la cláusula citada se limita al nombramiento de Administrador de los bienes de la herencia hecho en favor de D. José Moreno Matos, excluyendo de la administración al padre de los instituidos, lo cual pudo hacer el testador sin que por ello pierda aquél la patria potestad, cuyo concepto comprende y significa mucho más que la simple administración de bienes adquiridos por los hijos de persona extraña:

Considerando que, subsistiendo la patria potestad, en virtud de ella corresponde al padre la representación de los hijos no emancipados, y por lo mismo, la de asistir en su nombre al acto de inventariar los bienes en que fueron instituidos, conforme á lo dispuesto en el art. 1.057 del Código civil, sin que esta representación pueda ser suplida por la intervención del llamado tutor, que no podía serlo, ni por la del albacea, contador y partidor de los bienes, cuyo oficio es muy distinto, y se contrae sólo á las operaciones de su cargo, sin perjuicio de la representación legítima de las personas interesadas en ellas:

Considerando que no se trata aquí de asunto en que el padre tenga interés opuesto al de los hijos, puesto que ninguna participación se le concede en los bienes, razón por la cual no se está tampoco en el caso de nombrar el defensor que establece el art. 165 del Código civil, ni es necesaria la aprobación judicial de la partición conforme al 1.060 del mismo Código:

Considerando, por último, que si D. José Moreno Matos no puede fundar su personalidad para representar á los menores en la formación del inventario ni en el derecho civil que de ningún modo se le concede, ni en el nombramiento de tutor hecho por el testador por ser ineficaz, es evidente que dichos menores herederos no han concurrido á la formación del inventario, y por ello que se ha infringido el segundo párrafo del art. 1.057 del Código civil:

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y confirmar la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Mollada.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 2 del corriente con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Hmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Baleares el día 24 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 180, correspondiente al día 28 de Junio próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 137 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Febrero de 1893.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Junio próximo pasado, núm. 180, según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma: céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 18 de Agosto de 1892.—El Director general, P. A. Isidoro M. Navarro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Valencia á las Estaciones férreas de dicha ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil y oficinas de Comunicaciones de Valencia, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicho Gobierno civil y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 24 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Julio de 1892.—El Director general, Federico Arrazola.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para conducir la correspondencia pública desde Puebla de Sanabria á Verín, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección, Gobiernos civiles de Zamora y Orense y oficinas de Comunicaciones de estos dos últimos puntos, Verín, Puebla de Sanabria y La Gudiña, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en dicha Dirección y los citados Gobiernos de Zamora y Orense, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección de Comunicaciones á los cinco días siguientes laborables, á contar desde el último exclusivo designado para la admisión de pliegos, ó sea el día 24 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana.

Madrid 29 de Julio de 1892.—El Director general, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Vigilantes de segunda clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
722	D. F. Prudencio Millán Bielsa	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Examen. Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º, párrafo 2.º—Número de la propuesta del Tribunal, 161.
723	M. Manuel Gálvez Rodríguez	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 163.
724	V. Vicente Bravo Domínguez	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 164.
725	Sé. Saulo Limia Peña	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 168.
726	Sel. Sebastián Molina Fernández	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 169.
727	Bat. Justa Mayor Botella	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 170.
728	Car. os Tuter Gómez	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 175.
729	Fran. cisco Blanquer Savall	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 176.
730	Julio Salcedo Marín	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 178.
731	Germ. an Díaz Rivas	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 179.—Excedente.
732	Benito Laguna Rincón	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 180.
733	Antoni. e Carrasco Espinosa	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 182.
734	Aarón C. añano Arnedo	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 183.
735	Emilio C. añano Cambraero	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 184.
736	Godofredo García Bort	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 186.
737	Luis Alca. raz Fernández	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 187.
738	Mariano C. el Saz Mata	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 188.
739	León Libe. rto Martínez	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 189.
740	Manuel Vá. zquez Pereira	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 190.—Excedente.
741	Cecilio Urie. l Esteban	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 191.
742	Alfredo Besc. uñas Ruiz	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 194.
743	Salvador Tar. narit	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 197.
744	Dionisio Pére. z Fajardo	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 199.
745	Toruato Vín. s	8	Abril	1892	8	Abril	1892	Idem. Idem.—Idem 200.
746	José Salinas D. íaz	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem, párrafo 2.º
747	Francisco Gran. ados Acosta	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
748	Valentín Guerre. ro Blanco	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
749	Juan Maroto Lac. uerda	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
750	Pedro Pellicer Oh. ver	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
751	Rafael Portero Pan. ñadero	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
752	Manuel Repiso Nav. arro	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
753	Joaquín Abellán Az. uñe	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
754	José Guerrero Pérez	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
755	Antonio Díaz Rodrí. guez	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
756	José Capell Torrén. s	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
757	José Sucarana Ferrer.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
758	Alejo Rabasa Llinas.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
759	Manuel López González.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
760	Aurelio Ruiz Jaimez.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
761	Manuel Cid Escudero.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
762	Andrés Alvarez Blanco.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
763	Carlos Flórez Llanos.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
764	Germán Agero Cerudo.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
765	Rafael Juristo Fernández.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
766	Casiano Méndez Chimeno.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
767	Vicente Catalán Andrés.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
768	José García Asensio.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
769	Constantino Molina García.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
770	Luis García Pérez.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
771	Vicente Villamor Rivas.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
772	Manuel Marqués Martín.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.
773	Basilisco Barreira Incógnito.	11	Abril	1892	11	Abril	1892	Idem. Idem.

SECCIÓN SANITARIA

Médicos de primera clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. José de Burgos	26	Diciembre	1888	26	Diciembre	1888	Concurso. Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.
2	Antonio de Torres Sola	2	Julio	1890	2	Julio	1890	Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 31, párrafo 2.º

Médicos de segunda clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. Gabino Rufflanhas Lapeira	8	Octubre	1888	8	Octubre	1888	Concurso. Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE CAÑETE

PROVINCIA DE CUENCA

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 & 1878..	En el Catálogo de 1882.....	TERMINO MUNICIPAL	PEREJENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	3	»	»	Campillos de la Sierra.....	Al Estado.....	Rada (La).....	»	»	84	»	»	»	
2	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Valdeliebras.....	»	»	89	»	»	»	
3	5	»	»	Cañada del Hoyo.	Idem.....	Cabezas (Las).....	»	224	56	»	»	»	
4	»	»	»	Cañete.....	Al Municipio de dicho término.	Cerro de la Torre.....	»	»	63	»	»	»	
5	»	»	»	Cierva (La).....	Al Estado.....	Sabinar (El), Prado Herrero y otros.....	»	1.572	50	»	»	En la parte reconocida como pública figuran 2.397'04 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.	
6	83	»	»	Fuentelespino de Moya.....	Al Municipio de dicho término.	Pinar de Moya.....	»	»	57	»	»	»	
7	8	»	»	Idem.....	Al Estado.....	Rebollar (El).....	»	»	55	»	»	»	
8	84	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho término.	Ródano (El).....	»	»	69	»	»	»	
9	86	»	»	Graja de Campalvo	Idem.....	Cerro y Romeral.....	»	»	42	»	»	»	
10	85	»	»	Idem.....	Idem.....	Revolcador (El).....	»	»	34	»	»	»	
11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Sierra (La).....	»	»	9	»	»	»	
12	98	»	»	Huerta del Marquesado.....	Idem.....	Hoyas (Las).....	»	»	181	»	»	»	
13	»	»	»	Laguna del Marquesado.....	Idem.....	Majadal Alto.....	»	»	7	»	»	»	
14	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Solana del Barranco de Valdemeca.....	»	»	18	»	»	»	
15	»	»	»	Landete.....	Al pueblo de Manzanuela, de dicho Municipio.....	Cabezuela (La).....	»	»	123	»	»	»	
16	»	»	»	Moya.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa boyal.....	»	210	36	»	»	»	
17	»	»	»	Pajarón.....	Al Estado.....	Loma del Enebral.....	»	»	189	»	»	En la parte reconocida como pública figuran 175 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.	
18	»	»	»	Salvañete.....	Idem.....	Cerrito del Ajaño.....	»	»	95	»	»	»	
19	118	»	»	San Martín de Boniches.....	Al Municipio de dicho término.	Cabeza del Ontanar.....	»	»	19	»	»	»	
20	192	»	»	Idem.....	Idem.....	Lomas (Las).....	»	»	63	»	»	»	
21	»	»	»	Santa Cruz de Moya.....	Idem.....	Sierra Antaneja.....	»	»	120	»	»	»	
22	»	»	»	Idem.....	Al Estado.....	Solana del Tinte.....	»	»	16	»	»	»	
23	»	»	»	Tejadillos.....	Al Municipio de dicho término.	Muela (La).....	»	»	24	»	»	»	
24	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Umbría de los Arenales.	»	»	41	»	»	»	
25	316	»	»	Villar del Humo..	Al Hospital de Santiago, de Cuenca.....	»	»	»	94	»	»	»	
26	»	»	»	Zafrilla.....	Al Municipio de dicho término.	»	»	»	96	»	»	»	
TOTAL.....								2.007	42	7.863			

Madrid 25 de Abril de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

PROVINCIA DE CUENCA
PARTIDO JUDICIAL DE CAÑETE
RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Areas.	Hectáreas.
Primera.....	87	78.607	14.557	»	64.050
Segunda.....	1	129	»	»	129
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	26	9.870	2.007	»	7.863
TOTAL GENERAL.....	114	88.606	16.564	»	72.042

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Agosto de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	31	Soltero..	Tuberc. pulmonar.	Hospital Militar.....	»	19	Varón...	46	Casado..	Nefritis.....	Santa-Isabel, 43.....	»
2	Idem....	51	Casado..	Idem.....	Navarra, 7.....	»	20	Idem....	Feto..	Asfixia.....	Princesa, 26.....	»
3	Idem....	6	P.....	Crup.....	Carretera de Andalucía..	»	21	Hembra..	36	Soltera..	Tuberc. pulmonar.	Trafalgar, 17.....	»
4	Idem....	1	P.....	Difteria.....	Ruda, 6.....	»	22	Idem....	4	P.....	Fiebre mesentérica	Solana, 4.....	»
5	Idem....	48	Casado..	Fiebre tifoidea...	Humilladero, 3.....	»	23	Idem....	20 m.	P.....	Idem.....	Plaza del Carmen, 8.....	»
6	Idem....	14	Soltero..	Idem.....	Princesa, 32.....	»	24	Idem....	58	Viuda..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»
7	Idem....	3	P.....	Tabes mesentérica.	Cebada, 9.....	»	25	Idem....	5	P.....	Hidropepsia.....	Mesón de Paredes, 92.....	»
8	Idem....	66	Soltero..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	2 d.	P.....	Gastroenteritis...	Paz, 5.....	»
9	Idem....	24	Idem....	Sífilis.....	Idem.....	»	27	Idem....	17 m.	P.....	Enteritis.....	Carret.ª de Extremadura	»
10	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	San Cosme, 9.....	»	28	Idem....	76	Viuda..	Pulmonía.....	Argensola, 5.....	»
11	Idem....	15 m.	P.....	Meningitis.....	Calvario, 18.....	»	29	Idem....	11 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Carret.ª de Andalucía, 4.....	»
12	Idem....	2	P.....	Idem.....	Panaderos, 15.....	»	30	Idem....	22	Soltera..	Pneumonía.....	Hospital de la Princesa..	»
13	Idem....	7 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»	31	Idem....	54	Casada..	Meningitis.....	Toledo, 113.....	»
14	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis.....	Plaza de Bilbao, 4.....	»	32	Idem....	57	Viuda..	Encefalitis.....	Molino de Viento, 12.....	»
15	Idem....	37	Casado..	Broncopneumonia.	Ferráz, 28.....	»	33	Idem....	15 m.	P.....	Meningitis.....	Rubio, 1.....	»
16	Idem....	58	Idem....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	2	P.....	Eclampsia.....	P.ª Sta. M.ª Cabeza, 14.....	»
17	Idem....	15 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	35	Idem....	60	Viuda..	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»
18	Idem....	6 m.	P.....	Raquitismo.....	Pacífico, 21.....	»	36	Idem....	70	Soltera..	Idem.....	Idem.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Del aparato digestivo.....	1	3	4
Difteria.....	2	»	2
Demás enfermedades en general.....	17	13	30
TOTAL de inhumaciones.....	20	16	36

Madrid 16 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Agosto de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	18	Soltero..	Tuberculosis.....	San Mateo, 15.....	»	17	Varón...	4 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Plaza del Alamillo, 4.....	»
2	Idem....	31	Idem....	Idem.....	Almendro, 21.....	»	18	Hembra..	20	Soltera..	Erisipela facial...	Calatrava, 4.....	»
3	Idem....	9	P.....	Fiebre gástrica...	Prad.ª del Corregidor, 22.	»	19	Idem....	19	Idem....	Fiebre tifoidea...	San Vicente, 11.....	»
4	Idem....	5 m.	P.....	Tifus.....	Gravina, 17.....	»	20	Idem....	61	Viuda..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	40	Viudo..	Fiebre tifoidea...	Hospital Provincial.....	»	21	Idem....	1 m.	P.....	Sífilis infantil....	Inclusa.....	»
6	Idem....	58	Casado..	Hipertrofia card.ª	Divino Pastor, 21.....	»	22	Idem....	57	Casada..	Endocarditis.....	Calatrava, 4.....	»
7	Idem....	68	Viudo..	Apoplejía cerebral.	Camino de Leganés, 3.....	»	23	Idem....	79	Viuda..	Lesión orgánica del corazón.....	Lavapiés, 41.....	»
8	Idem....	4 d.	P.....	Eclampsia.....	Postigo San Martín, 19.....	»	24	Idem....	7 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Plaza de Lavapiés, 8.....	»
9	Idem....	16 m.	P.....	Idem.....	Libertad, 16.....	»	25	Idem....	61	Soltera..	Pneumonía.....	San Bernardo, 66.....	»
10	Idem....	6 d.	P.....	Idem.....	Ferraz, 58.....	»	26	Idem....	77	Viuda..	Apoplejía.....	Abada, 8.....	»
11	Idem....	5 d.	P.....	Angina.....	Don Juan de Austria, 11.	»	27	Idem....	3	P.....	Eclampsia.....	Ribera de Curtidores, 12.	»
12	Idem....	14 m.	P.....	Bronquitis.....	Verdad, 8.....	»	28	Idem....	11 m.	P.....	Meningitis.....	Jardines, 20.....	»
13	Idem....	58	Casado..	Idem.....	Carret.ª de Andalucía, 31	»	29	Idem....	68	Viuda..	Hemiplejía.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	52	Idem....	Pulmonía.....	Carret.ª de Toledo, 9.....	»	30	Idem....	57	Idem....	Cáncer uterino....	Echegaray, 17.....	»
15	Idem....	6 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Mayor, 127.....	»	31	Idem....	50	Idem....	Artritis reumática.	Hospital Provincial.....	»
16	Idem....	16 m.	P.....	Accidentes dentic.	C.ª B.ª de San Isidro, 2..	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	2	»	2
Del aparato respiratorio.....	4	2	6
Demás enfermedades en general.....	11	12	23
TOTAL de inhumaciones.....	17	14	31

Madrid 17 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 150.—9 AGOSTO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla del Principe Eduardo.

RESTOS DE BUQUE EN LA ENTRADA DEL PUERTO CHARLOTTE TOWN (BAHÍA DE HILLSBOROUGH).
(A. a. N., núm. 122/732. Paris, 1892.)

Núm. 791, 1892.—Según informa el Capitán de navío M. Benier, Comandante del *Aréthuse*, los restos de dos buques de vapor idos á pique en la entrada del puerto Charlott Town, al Este de la punta Alchoru, constituyen un peligro para la navegación.

Sus posiciones están indicadas por un tonel, por el Oeste del cual se puede pasar.

Carta núm. 589 de la sección IX.

OCEANO ÍNDICO

Africa.

NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE MOZAMBIQUE.

(A. a. N., núm. 122/733. Paris, 1892.)

Núm. 792, 1892.—Según comunicación del Teniente de navío M. Rousset, Comandante del *Sagittaire*, las únicas boyas fondeadas en la pasa del Norte del puerto de Mozambique son una boya grande roja fondeada en la extremidad de la restinga de San Sebastián y otra boya negra de menor dimensión, fondeada en la punta Oeste del bajo Harp Shell.

Las boyas que anteriormente servían de valizas han sido retiradas, excepción hecha de un muerto para el amarre de los vapores.

La luz fija roja de S. Joao ilumina en una torrecilla blanca y roja.

El fondeadero exterior no es frecuentado y la Sanidad no da entrada á los buques que en él fondean.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Costa Oeste).

NUEVO CANAL DE ENTRADA EN EL PUERTO DE ARCACHÓN.
(A. a. N., núm. 123/734. Paris, 1892.)

Núm. 793, 1892.—Por las sondas hechas por el *Servicio de Puentes y Canales* se ha descubierto un nuevo canal de entrada al puerto de Arcachón al Sur del que anteriormente había; el nuevo canal se ha valizado conforme al reglamento de 1.º de Septiembre de 1890.

Dicho canal, en el que los menores fondos son de 6 metros, tiene una longitud de 800 metros.

Su entrada está indicada por la boya del Rastey.

Carta núm. 136 A. de la sección II.

MAR BÁLTICO

Golfo de Finlandia.

VALIZAMIENTO DE BAJOS EN LAS PROXIMIDADES DE LAS TORRES DE LESKAR Y DE LUPPI (ISLAS DE ASPOE).

(Circularine hydrographique, núm. 144. San Petersburgo, 1892.)

Núm. 794, 1892.—El bajo de roca Tiunett de 6,7 metros de agua, de 140 metros de largo de Este á Oeste y de 50 metros de ancho á 7 cables al S. 62° W. de la torre de Leskar, está valizado en su viril Oeste con una percha, roja en su parte superior y blanca en la inferior y que lleva una escoba con las puntas para abajo. En el cantil Este está valizado con una percha blanca en su parte superior y roja en la inferior.

Las dos perchas están situadas en 9 metros de agua.

Posición del bajo: 60° 15' 47" N., 33° 25' 43" E.

* El bajo de roca Vankha de 7,6 metros de agua, de 60 metros de largo de Este á Oeste y de 35 metros de ancho á 3 cables al S. 49° W. de la torre de Leskar, está valizado con una percha, roja en su parte alta y blanca en la baja, con una escoba con las puntas para abajo, situada en el viril Oeste en 9 metros de agua.

Posición del menor fondo: 60° 15' 58" N., 33° 36' 35" E.

El bajo de roca Leontieva de 4,5 metros de agua, situado á 2 1/4 millas al N. 16° W. de la torre de Luppi, está valizado con una percha roja en su parte alta y blanca en la baja, terminando con una escoba con las puntas para abajo; situada en el cantil Oeste del bajo en 9 metros de agua.

Posición del bajo: 60° 18' 35" N., 33° 14' 34" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

Alemania.

BOYAS EN EL FIORD DE KIEL.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/1.566. Berlin, 1892.)

Núm. 795, 1892.—Una boya plana pintada de rojo con la inscripción *Neb. Fabrik Kiel*. A. 1, destinada á valizar el canal costero, se ha fondeado en el Klever Berg, en 5 metros de agua.

Posición: 54° 27' 32" N., 16° 25' 39" E.

La boya con asta roja, con la marca B, ha sido trasladada á 2 cables al NE. de su antigua posición, quedando en la actualidad en 15 metros de agua.

Posición: 54° 26' 48" N., 16° 25' 13" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío 15 billetes de la Lotería nacional, números 17.974 al 80 y 20.861 al 68 del, sorteo que ha de celebrarse el día 20 del corriente mes, remitidos para su venta á la Administración de loterías núm. 7, de Valencia; esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción del ramo de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declarar dichos billetes nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.
Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Habiendo sufrido extravío 10 billetes de la Lotería nacional, números 17.831 al 49, del sorteo que ha de celebrarse el día 20 del corriente mes, remitidos para su venta á la Administración de loterías de Novelda, en la provincia de Alicante; esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción del ramo de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declarar dichos billetes nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.
Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja de Depósitos en 21 de Febrero de 1872 con los números 14.030 y 11.665 de entrada y 3.448 y 3.460 de registro, correspondientes á los depósitos de 781'49 y 146'52 pesetas en metálico respectivamente, reconocidos al Ayuntamiento de Daroca, Zaragoza, el primero por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios y el último por los intereses al 7 1/2 por 100 del mencionado capital, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 17 de Agosto de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—337

Dirección de la Casa Nacional de Moneda.

Se pone en conocimiento del público que por Real orden, comunicada con fecha 18 del actual, ha sido autorizada la circulación de las monedas de oro de 20 pesetas, con el nuevo busto de S. M. el Rey (Q. D. G.), acuñadas en este establecimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Director, Emilio Fagoaga.

Banco Hipotecario de España.

Habiéndose extraviado un resguardo intransferible de depósito de este Banco, núm. 437, expedido en 13 de Julio de 1878 á favor de D. Angel Vázquez, constitutivo de 50 acciones de este mismo Banco, número 54.801 al 54.850, se hace la publicación del extravío por segunda vez á los efectos del artículo 40 del reglamento de cuentas corrientes y depósitos, aprobado por el Consejo de administración, y transcurrido el plazo que el mismo artículo fija, se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo el anterior y libre de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Agosto de 1892.—Por el Secretario, Juan Mallí. X—336

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Ventura García y Rivera ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que sustituya al que se le ha extraviado, y que le fué expedido en 11 de Diciembre de 1874 por el Claustro de la Universidad de Santiago.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 17 de Agosto de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español, para cuya introducción de 5.000 ejemplares en España se autoriza á D. Juan Gil y Montblanch, librero editor, domiciliado en esta Corte, según lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869:

Oficio del católico.—Manual de las oraciones y prácticas más necesarias al cristiano, compuesto y arreglado por Don Miguel Barragán y Moreno, Director espiritual del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús de Madrid.—Con licencia del Ordinario.—Ratisbona (Alemania).—Fr. Pustet, impresor de la Santa Sede y de las Santas Congregaciones de Ritos é Indulgencias; s. a.—Un vol. en 12.º con anteport., port., pról. y 225 págs.

Madrid 12 de Agosto de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Escuela Nacional de Música y Declamación.

Desde el día 1.º de Septiembre hasta el 23 del mismo, se admiten solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela á los alumnos que deseen ingresar en ella.

Las condiciones que se exigen, según el reglamento vigente, son las siguientes:

1.ª La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fe de bautismo, en papel del sello 12.º, al Excmo. Sr. Director de la Escuela, firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado.

2.ª El interesado deberá saber leer y escribir correctamente y sufrir un examen de estos conocimientos si el Tribunal lo cree necesario.

3.ª El minimum de la edad para solicitar el ingreso en la Escuela será el de ocho años, y el maximum el de catorce para el solfeo, de cuya enseñanza deberá tener el solicitante algunos conocimientos, y el de veinte para las demás asignaturas.

4.ª Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del Tribunal de examen de ingreso.

5.ª Todo aspirante que, previo el examen correspondiente, sea admitido, abonará los derechos de matrícula antes del 1.º de Octubre próximo en papel correspondiente.

También deberán matricularse antes del 1.º de Octubre todos los alumnos de esta Escuela que procedan del curso anterior ó deseen reingresar en ella para continuar sus estudios en el año que les corresponda. El que se matricule pasado dicho término, habrá de satisfacer dobles derechos de matrícula.

6.ª Se admitirán solicitudes en el mismo plazo á todos los alumnos procedentes de la enseñanza libre que quieran ser examinados, previo el pago de matrícula y derechos de examen; advirtiéndole que los que soliciten el examen de piano ó otros instrumentos tienen que ser aprobados previamente por el mismo Tribunal en tercer año de solfeo.

7.ª y última. Provisos los interesados de su correspondiente papeleta, deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados, á sufrir el examen de ingreso en los días, horas y forma que se expresan á continuación, y en el anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Escuela.

Exámenes de ingreso para el curso de 1892 á 1893 y de enseñanza libre.

Día 24, á las nueve de la mañana, los que posean conocimientos de solfeo de primero, segundo ó tercer año para ingresar en dicha enseñanza.

Día 26, á las nueve de la mañana, los que posean conocimientos de solfeo con piano.

Día 27, á las nueve de la mañana, los que posean conocimientos de solfeo con canto, con armonía, con órgano y con instrumentos de orquesta.

Día 28, á las nueve de la mañana, los que procedan de enseñanza libre.

Día 29, á las diez de la mañana, prueba de voz para los que deseen ingresar en la enseñanza de canto.

Día 29, á las doce de la mañana, Declamación.

Madrid 1.º de Agosto de 1892.—Por orden, el Secretario, M. de la Mata.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1892 (1).

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

11.885. D. Eulogio Inclán y D. Angel Docal, de Burgos, patente de invención por veinte años por un cabrestante móvil para arrastrar vagones en la formación de trenes de ferrocarril.

Expedida en 1.º de Junio de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Junio de 1892.

11.887. D. Tomás Padrós, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato para mover los cajones de las lanzaderas.

Expedida en 12 de Mayo de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Mayo de 1892.

11.889. D. Jaime Parés, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo, marchamos ó precintos con el hilo fijo al cartón ó al cierre por uno ó por los dos extremos.

Expedida en 9 de Mayo de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Mayo de 1892.

11.892. D. Luis Anitua y Gaviña, de Alicante, patente de invención por veinte años por un nuevo cajón para envase llamado Cajón de seguridad.

Expedida en 27 de Mayo de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Junio de 1892.

11.895. D. Juan Tando, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento introducido en las sierras para aserrar maderas en hojas.

Expedida en 9 de Mayo de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Mayo de 1892.

11.898. D. José Gómez y Fernández, de Ciudad Real, patente de invención por veinte años por un pararrayos.

Expedida en 12 de Mayo de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Mayo de 1892.

11.899. D. Luis Eduardo Russel, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato denominado máquina terrestre, cuyo objeto es demostrar prácticamente los movimientos instantáneos que presenta la tierra y la luna en el espacio.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Mayo de 1892.

11.903. Mr. Claude Laigny, de Lyon (Francia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas tipográficas.

Expedida en 12 de Mayo de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Mayo de 1892.

11.905. Sres. D. Enrique Schulz y D. Erwin Stahlecker, de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por una almohaza perfeccionada con brúza ó cepillo.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.
(1) Véase la GACETA de ayer.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Mayo de 1892.

11.906. MM. Johannes Andersen y Berus Kaas, de Christiania (Noruega), patente de invención por veinte años por unos talones de muelle que se colocan en el interior de los zapatos, de las botas ó de otros calzados para hacer sea agradable andar con ellos sin causarse daño alguno, ni producirse abundantes sudores.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Mayo de 1892.

11.909. Mr. Edwin David Graff, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en un procedimiento eléctrico de señales aplicado á los ferrocarriles.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Mayo de 1892.

11.915. D. José Valetón, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en un papel anticigarrillo para cigarrillos.

Expedida en 4 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Mayo de 1892.

11.916. D. Antonio Vázquez y González, de Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema especial de anuncios.

Expedida en 22 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Junio de 1892.

11.919. Sres. Francis Frappell Washington Oldfield, William Welfred Head y Henry Robert Mark, de Londres (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en máquinas de imprenta.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.925. Sres. Whitehill (Roberto) y Waring (Daniel S.), de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para desintegrar sustancias fibrosas.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Mayo de 1892.

11.926. Sres. Asche Hermanos, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento higiénico para soldar las cajas de hoja de lata.

Expedida en 12 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Mayo de 1892.

11.930. MM. Edward Alc Gel y Peter Ryan, de Toronto (Canadá), patente de invención por veinte años por un aparato frotador para lavar ropa, compuesto de rodillos acanalados.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.933. D. Vitalis Schlimbach, de Barcelona, patente de invención por veinte años por mejoras en los motores de gas.

Expedida en 11 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.939. D. Salvador Soliva, de Tarragona, patente de invención por veinte años por un carruaje ambulante con ocho retretes para señoras y caballeros.

Expedida en 25 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Junio de 1892.

11.941. D. José Paxan y Cusell, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial pañuelos con anuncios.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.946. Mr. Richar Todd, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las piezas adherentes á las máquinas de coser para facilitar el pespunte de ojales y para otros fines.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.948. La Sociedad Minera y Metalúrgica, de Peñarroyo, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de coque.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.962. D. León Farene, de París, patente de invención por veinte años por unos morillos ó caballetes de hogar que sirven al propio tiempo de hervideros, los cuales se denominarán morillos hervideros.

Expedida en 22 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

11.963. Los Sres. Eugene Gwsdeff y André Bungé, de San Peterburgo, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los micrófonos y en las correspondientes bobinas de inducción.

Expedida en 22 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Junio de 1892.

11.971. D. Julius Riemer, de Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para laminar tubos, barras tubulares, cilindros y otras piezas semejantes sin soldaduras.

Expedida en 2 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1892.

11.976. D. Jaime Melins, de Barcelona, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de la bebida llamada refrescante tropical Perigot.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.977. Sres. Jorge Adolfo Cline y Guillermo Trimble, de Toronto (Canadá), patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en las urnas para votaciones.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.983. D. A. Steinhausen, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo letras ó caracteres para la impresión tipográfica de los signos ó cifras del alfabeto circular modificado.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

11.988. Los Sres. D. Ricardo Cunliffe y D. Eduardo Barlow, de Manchester (Gran Bretaña), patente de invención por veinte años por unos nuevos generadores de vapor perfeccionados.

Expedida en 29 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Junio de 1892.

11.994. Los Sres. J. A. N. Rassomssen y Franz Marcotty, de Copenhague el primero y de Berlín el segundo, patente de invención por veinte años por un nuevo azadón, sirviendo á la vez de soporte de fusil.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

12.001. The Soda Improvements Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de sosa y po asa y tratamiento de los desperdicios para la obtención de productos secundarios.

Expedida en 22 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

12.002. Mr. Thomas Joha Hoodi de Newtwn Road Gydne (Australia), patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de botas y zapatos.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

12.005. Sr. Wilson (David), de Inglaterra, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de postes telegráficos y otros, columnas, pilares, tubos y demás objetos confeccionados con un armazón metálico revestido de hormigón ó cemento.

Expedida en 30 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Junio de 1892.

12.006. Sr. Bardot (Edmundo), de París (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo aparato telegráfico impresor que tiene varias de sus partes susceptibles de ser empleadas en la utilización general de la electricidad.

Expedida en 30 de Mayo de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Junio de 1892.

12.011. Sres. Marinello, Reinke, Tous y Compañía, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cojinete económico para sostener los ejes de los rodillos-guías de los cables de planos inclinados.

Expedida en 8 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1892.

12.013. D. Juan Reure y Gayán, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial cajas de fósforos con anillo corredizo.

Expedida en 6 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1892.

12.018. D. José Botey, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una falleba con mecanismo para darle movimiento.

Expedida en 16 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

12.020. Sres. Steffen Willcock y D. Samuel Davison, de Toronto (Canadá), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los relojes.

Expedida en 16 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

12.021. D. José Giró, de Badalona, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo batas, vestidos ó abrigos de punto para niños.

Expedida en 16 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

12.022. Sr. Rosenkötter (Gustavo Augusto), de Holanda, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de fósforos destinados á reemplazar los fósforos de madera.

Expedida en 8 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1892.

12.023. Sr. Rosenkötter (Gustavo Augusto), de Holanda, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la fabricación de los fósforos de toda clase.

Expedida en 8 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1892.

12.031. D. Samuel Noton y D. Guillermo Noton, de Oldham (Lancashire) Inglaterra, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para obstruir la corriente del aceite ú otros líquidos contenidos en las lámparas ú en otros recipientes que se destinan á su abastecimiento.

Expedida en 2 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1892.

12.043. D. José Barreras Massó, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para enfriar depósitos frigoríficos.

Expedida en 22 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

12.052. D. Juan Izquierdo, D. Bartolomé Francisco Chafino y D. José Mompó, de Valencia, patente de invención por veinte años por una rueda motora que puede ponerse en actividad, ya sea por el peso y marcha de los animales, ya por el peso y marcha de una máquina locomotora cualquiera, denominada rueda motora multiplicadora de fuerza.

Expedida en 10 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Junio de 1892.

12.064. D. Alberto Nodon, de París, patente de invención por veinte años por el procedimiento de fabricación económica del clorato de potasa y sus derivados.

Expedida en 22 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

12.068. Sr. Fromholt (Félix Julio Gregorio), de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para el angastado mecánico y montado del diamante, cuyo procedimiento es aplicable á varias máquinas nuevas para el aserrado y el moldeado de la piedra, mármol y otras.

Expedida en 23 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Junio de 1892.

12.073. Sr. Martín (Emilio Luis Constancio), de Francia, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos

en el procedimiento para la producción industrial de la soda ó de la potasa cáusticas.

Expedida en 8 de Junio de 1891.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1892.

POR LA TERCERA ANUALIDAD

7.193. D. Mariano Vian, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un motor eléctrico de relojería.

Expedida en 20 de Noviembre de 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Febrero de 1891.

8.450. Mr. Leon Benier, de París, patente de invención por cinco años por un nuevo motor de aire caliente.

Expedida en 2 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Abril de 1891.

8.610. D. Joaquín Arajol y Mentrui, vecino de San Martín de Provencals, patente de invención por veinte años por un ferrocarril centrífugo.

Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Abril de 1891.

9.125. Mr. Ambrose George Fell, de New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por un procedimiento para preparar las pinturas de plomo.

Expedida en 20 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Abril de 1892.

9.182. Mr. Emil Capitaine, de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por una bomba para líquidos en pequeñas cantidades y con marcha rápida del émbolo.

Expedida en 10 de Abril de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Mayo de 1892.

9.206. Mr. Charles Pengilly, de Gwennap, condado de Cornwall (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para tratar los minerales de pirita que contienen azufres, arsénico, cobre, plata, oro y otros metales.

Expedida en 6 de Abril de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Julio de 1891.

9.218. D. Hugo Erdmann, de Halle (Alemania), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para teñir cabellos y plumas.

Expedida en 20 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Julio de 1891.

9.324. Mr. Samuel Beaumont, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de horquillas.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

9.339. Mr. William Legrand Card, de San Luis (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en los concentradores de desecación para el tratamiento de minerales.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

9.340. El Doctor Conrad Schmitt, de Wiesbaden (Alemania), patente de invención por veinte años por el procedimiento químico mecánico para quitar la empuñadura ó limpiar el espíritu de vino y para obtener un alto tanto por ciento.

Expedida en 4 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Junio de 1892.

9.347. Mr. Henry Harris Lake, de Londres, patente de invención por veinte años por un consumidor de gases perfeccionado.

Expedida en 24 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

9.350. Mr. Thorsten Nordenfelt, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en cañones de tiro largo automático.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

9.352. Los Sres. D. Carlos Schubert y D. Ricardo Krenmler, de Dresde (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para el corte de las ropas mediante el sistema decimal.

Expedida en 15 de Abril de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Mayo de 1892.

9.353. D. Emanuel Przibilla, de Dresden (Alemania), patente de invención por diez años por mejoras en aparatos perforadores de manivelas y de limpieza hidráulica.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

9.358. Mr. Robert Southworth Lawrence, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en cañones de Artillería.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

9.361. MM. Melville Thompson Neale y John Henry Smalpage, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para hacer señales en tiempo de niebla ó bruma en el mar, aplicables también á un sistema general de señales en el mar, ya sea desde construcciones móviles ó fijas, tales como buques, fortalezas ó análogos.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

9.370. D. Francisco González Gómez, de Cascañe (Navarra), patente de invención por veinte años por nuevas cerrillas fosfóricas cuya base sea cartón, cartulina ó papel.

Expedida en 17 de Abril de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Mayo de 1892.

9.383. D. Victoriano Alvargonzález, de Gijón (Oviedo), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionando los sistemas de distribuciones eléctricas.

Expedida en 3 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Agosto de 1891.

9.403. El Doctor M. Andresen, de Berlín, patente de invención por veinte años por la aplicación en la fotografía de un revelador naftálico.

Expedida en 4 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Junio de 1892.

9.408. D. José Ramón Cancejo Teijeiro, de Gracia (Barcelona), patente de invención por veinte años por el producto industrial de propia invención y nuevo, obtenido por un sistema también de propia invención y nuevo, para unir la parte superior de un calzado cualquiera á su planta ó suela.

Expedida en 10 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Junio de 1892.

10.242. Mr. Paul Ehrlich, de Gophis (Reino de Sajonia), patente de invención por veinte años por mejoras en el sistema de platillos portanotas (patrones notados) para instrumentos mecánicos de música.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Febrero de 1892.

10.346. Rudolph Bergreen, de Alemania, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para pisar la caña de azúcar, la remolacha y otras sustancias análogas.

Expedida en 21 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Mayo de 1892.

10.393. Los Sres. Amilcar Lusuardi y Aristide Falcó, de Turin (Italia), patente de invención por veinte años por un manómetro contador.

Expedida en 31 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Abril de 1892.

10.435. D. Emil Remy, del Imperio Germánico, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para tratar tejidos, papel y otras sustancias.

Expedida en 28 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Abril de 1892.

10.445. D. M. Alberto de Palacio, de Sarc (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de tranvía aéreo de vía rígida.

Expedida en 13 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

10.446. Mr. James Rigg y Thomas Meacock, de Londres el primero, y de Handsworth Birmingham (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las tapas ó válvulas.

Expedida en 28 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Abril de 1892.

10.460. D. A. Hernández y D. A. H. Wright, de la Habana, patente de invención por veinte años por la forma de un horno destinado á quemar toda clase de combustible, y con especialidad el bagazo verde ó húmedo de la caña de azúcar.

Expedida en 30 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Mayo de 1892.

10.461. D. A. Fernández y D. A. H. Wright, de la Habana, patente de invención por veinte años por un aparato sistema Wright para calentar el aire por medio del calor perdido en los productos de la combustión.

Expedida en 30 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Mayo de 1892.

10.480. Mr. William Nelson Villavau, de New Orleans, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos que se emplean para mezclar las mieles.

Expedida en 16 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Mayo de 1892.

10.481. D. Percival Everitt, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el aparato de exhibición actuado por una moneda.

Expedida en 11 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1892.

10.494. D. Miguel Masachs, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina aumentadora de fuerza.

Expedida en 12 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Mayo de 1892.

10.495. D. Félix Craus y García, de Granada, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la desecación de la pulpa de difusión de las fábricas de azúcar de remolacha.

Expedida en 24 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Mayo de 1892.

10.497. D. Plácido Tardá, de Barcelona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las bombas para elevar líquidos.

Expedida en 26 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Abril de 1892.

10.507. Mr. Carl Josef Christensen, de Christiania (Noruega), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para fabricar objetos de pasta de madera ú otras materias fibrosas.

Expedida en 29 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Abril de 1892.

10.527. Sres. John Ward Jones y Edvard Kynaston Bridger, de Londres, patente de invención por diez años por mejoras en la fabricación de botas y zapatos.

Expedida en 11 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1892.

10.528. D. Hamilton Joung Castuer, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de purificar los compuestos de aluminio de cloruro doble anhidro.

Expedida en 11 de Abril de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Abril de 1892.

10.536. D. Alejandro Deydou, de París, patente de invención por veinte años por un aparato higiénico de calefacción de habitaciones, el cual evita todo peligro de asfixia, de quemaduras y de incendio.

Expedida en 27 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Abril de 1892.

10.539. Sres. Tremonliere (Pedro) y Marín (Alberto), de Francia, patente de invención por diez años por un sistema de cama portátil.

Expedida en 28 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Abril de 1892.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Huete á Tortuera, en esta provincia, bajo el tipo de 2.913 pesetas 15 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 11 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Juan A. Martín y Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Huete á Tortuera, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 363—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Liérganes.—Juan Larrión, Madera, 7, tercero.
Almería.—Carolina Castillo, Olmo, 24, tercero.
Barcelona.—Morales, sin señas.
Avila.—Francisco Platas, Mesón de Paredes, 61.
Cartagena.—Sánchez Andújar, Alcalá, 10, segundo.
San Sebastián.—José Molina, Abada, primero.
Gijón. F.—Enrique Matchet, San Bernardo, 1.
Coruña.—Higinio Esteban, Subintendente Militar.
Arévalo.—Pablo Santo, Dirección general de Contribuciones.
Denia.—Rafaela Murrio, Tetuán, 15, segundo.

NORTE

Segovia.—Gregorio Vicente, paseo de Santa Bárbara, 6.
Castro.—Luis Villalobos, plaza de Santa Bárbara, 2.

SUR

Avila.—Francisco Fernández, Doctor Fourquet, 31.
Madrid 19 de Agosto de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, la subasta de las obras de construcción de los escudos y ornamentación de popa y proa del acorazado *Pelayo*, bajo el tipo de 2.019'14 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 66 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 201 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de los escudos y ornamentación de popa y proa del acorazado *Pelayo*, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 13 de Agosto de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 361—S

Esta Junta acordó que el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para distintas atenciones, bajo el tipo de 2.034'80 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 214, de 1.º de Agosto último, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 25, de 30 de Julio último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 12 de Agosto de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 333—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los portadores de carpetas señaladas con los números 2.892 al 2.898, representativas del cupón 23 del empréstito de 1868, y los de las señaladas con los números 22 á 25 del cupón 61 del de 1861, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 25 del actual, de nueve á doce de su mañana, previa rectificación de las de este último en la Sección de Deuda de la liquidación consignada en las mismas, con arreglo á los gravámenes establecidos en la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

No habiendo tenido lugar la subasta que para contratar el suministro de menestra y utensilio á los dos Asilos de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, debió verificarse en 17 del actual, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo su presidencia ó la de la Autoridad en quien delegue, y con arreglo á las mismas condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia del 5 y 8 de este mes; que se hallarán de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1892.—Por acuerdo del Sr. Secretario, el Oficial mayor, José Gargollo.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas en los años 1859 á 1863, ambos inclusive, que se hubieren inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran puedan verificar la renovación del nicho ó nichos que les convenga mediante el pago de 60 pesetas en la Administración de arbitrios municipales y en un solo plazo, hasta el 1.º de Noviembre del corriente año.

Este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID el día 20 del mes actual, y en igual fecha de los de Septiembre y Octubre próximos, en el *Boletín oficial* de la provincia y en los periódicos el *Diario de Avisos* y *La Derecha* en los días 10, 20 y 30 de los referidos meses.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos depositados en nicho en los años expresados, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniere á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitarán cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1892.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario. 1364—M—3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Espert Andrés, alias Despierto, de veinticinco años de edad, hijo de Bautista y de Beatriz, casado con Angela García, cuyas señas personales son: estatura un metro 61 centímetros, peso 50 kilogramos, longitud de las manos 18 centímetros, y 25 la de los pies, ojos pardos, pelo castaño, color sano, y á Vicente Calvet Andrés, apodado Blasito, de treinta años, hijo de Blas y de Vicenta, casado con Vicenta Pérez, cuyas señas personales son: estatura un metro 73 centímetros, peso 67 kilogramos, longitud de las manos 19 centímetros, y 24 la de los pies, ojos pardos, pelo negro, color sano, los dos naturales y vecinos de Pedralva (Liria) y labradores, á fin de que dentro del término de veinte días se presenten ó sean capturados y conducidos á las cárceles de San Agustín, de esta ciudad, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo acordó la referida Sala al suspender la vista en juicio oral de la causa instruida contra los mismos por delito de lesiones, procedente del Juzgado instructor de Liria.

Dada en Valencia á 12 de Agosto de 1892.—Ramón Barroeta y Jiménez.—Por el Sr. Giner, Filiberto Tuset. J—5418

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

En este Juzgado de instrucción pende causa criminal de oficio sobre hurto de ganado contra María Gómez Fernández, conocida por Manzano Paredes, natural de Garrucha, vecina de Granada, soltera, de ocupaciones domésticas, de quince años de edad, en cuya causa se dictó auto declarando concluso el

sumario con fecha 2 de Junio último, y que se remitiera á la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción, y hoy á la Sección segunda de la de Granada, previa notificación y emplazamiento de dicha procesada, para que comparezca ante la indicada Sala dentro del término de diez días á los efectos de la ley.

Y como quiera que la referida procesada carece de domicilio conocido, se ha acordado por providencia de hoy por dicho Sr. Juez insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda servir de notificación y emplazamiento en forma á la referida procesada.

Y para que tenga efecto lo mandado, libro la presente que firmo en Albuñol, con el V.º B.º del Sr. Juez, á 13 de Agosto de 1892.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, interino, A. de Rivas.—Francisco Martínez. J—5386

ALCAÑICES

D. Lorenzo Sandín Fernández, Juez accidental de instrucción de este partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Turiel Rodríguez, vecino de Pino, cuyas señas personales no constan, ignorándose su paradero en la actualidad, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde que tenga efecto la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, al objeto de que manifieste si se conforma con la pena solicitada por el Ministerio fiscal, y si se ratifica en el escrito de su defensor en la causa seguida contra dicho sujeto y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en el tiempo marcado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de policía judicial procedan á averiguar el punto donde reside el citado Sebastián Turiel, y en el caso de ser habido procedan á su captura, poniéndolo á disposición de expresada Audiencia provincial.

Dada en Alcañices á 12 de Agosto de 1892.—Lorenzo Sandín Fernández.—Federico M. Manzano. J—5387

ALMAZÁN

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido, dictada en la causa seguida contra Valentín Martínez, ambulante de correos, por infidelidad en la custodia de documentos y la correspondencia pública, se cita y llama á cuantas personas entregaran ó dejasen de recibir cartas, encargos ó mercancías que condujera el tren mixto ascendente de Zaragoza á Madrid del día 27 de Febrero último, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado haciendo la reclamación y presten la oportuna declaración.

Almazán 14 de Agosto de 1892.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—5401

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, al procesado Miguel Navas Campos, vecino de Porrúna, cuyo paradero se ignora, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones menos graves á su convecino Emeterio Gómez Romero el 29 de Junio último por la noche; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura y presentación ante este Juzgado del referido procesado Miguel Navas Campos.

Dada en Almodóvar del Campo á 15 de Agosto de 1892.—Blas de Mesa.—Por su mandato, Gregorio García de Ceca. J—5388

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á José Gil Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre robo á Doña Josefa Jurado, vecina de Argamasilla de Calatrava, el día 8 de Septiembre de 1883; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 14 de Agosto de 1892.—Blas de Mesa.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—5366

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Mata Benítez, natural de Carmona, vecino de Sevilla, en la calle Reaudadores, núm. 11, casado, de cincuenta y dos años de edad, vendedor ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Corredera, número 58, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se sigue por sustracción de dinero al mismo.

Dada en Arcos á 13 de Agosto de 1892.—Agustín Pérez Criado.—Por su mandato, Licenciado José Menéndez. J—5389

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías que se dirán, las que desaparecieron del cortijo de la Vega del Rey, término de Villamartin, en la madrugada del 3 al 4 del actual, propiedad de D. Luis Iñigo Pardo, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Correderas, núm. 59, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por expresado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías y captura de

sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á mi disposición en dichas cárceles.

Dada en Arcos de la Frontera á 11 de Agosto de 1892.—Agustín P. Criado.—Licenciado José Almendro.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, cerrada, más de la marca.
Y un mulo de siete años, rojo, más de la marca, herrados ambos con un hierro. J—5367

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de una mula castaña clara, dos años, con hierro P. A. en el anca derecha; y un burro de seis á siete años, rucio claro, con una P en la tabla del pescuezo y una A en el hocico, lastimado en la espaldilla izquierda y botones de fuego en la misma, cuyas caballerías han sido hurtadas á D. Pedro Ariza, de éstos vecinos, en las tierras de la casería que posee en el monte Horquera, de este término, la noche del 10 al 11 del actual; y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que las conduzcan si no justifican su legítima adquisición.

Baena 12 de Agosto de 1892.—Segundo Achútegui.—El actuario, J. Santana. J—5368

BALTANÁS

El Sr. D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha dictado providencia con esta fecha en el sumario de oficio que se instruye en este Juzgado sobre atentado al Juez municipal de Hermedes de Cerrato, ha acordado sea citado por cédula Mamerto Recio, que ha residido en Piña de Esgueva, y últimamente en Madrid, calle del Doctor Fourquet, hoy en ignorado paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este referido Juzgado y su sala audiencia á fin de prestar declaración en expresado sumario; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Baltanás á 14 de Agosto de 1892.—El Secretario, Emilio Carramón. J—5369

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones contra Juan Poma Carbonell, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, piso tercero, á fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Avril, Licenciado José Antonio Sanchis. J—5370

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámir, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á las procesadas Carmen Niach y Agustín y á Ramona Torres Fábregas, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra las mismas se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio que corresponda.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1892.—Javier Muñoz y Gámir.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—5371

D. Francisco Javier Muñoz y Gamir, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Vales y Cardona, de cincuenta años de edad, casada, natural de Pradell, provincia de Tarragona; y José Beltrán Valls, natural del mismo pueblo, hijo de Juan y de Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, cerrajero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se les instruye por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Francisca Vales y José Beltrán, presentándoles en este Juzgado ó en la cárcel nacional de esta capital.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1892.—Francisco Javier Muñoz Gamir.—El Secretario, por D. Marcelo Planas, Rafael Fornas. J—5372

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que declarada por sentencia de 18 de Julio del año último la presunción de muerte de D. José María de Vidaurrazaga y Navarro, hijo legítimo de D. Ramón y Doña Josefa Manuela y natural de Baraca, á instancia de Doña Rufina de Ansoleaga y Artaza, que compareció como pariente de aquél dentro del quinto grado, pretendiendo se le declarase heredera abintestato del mismo, se acordó anunciar por edictos la declaración de presunción de muerte intestada del D. José María de Vidaurrazaga, llamando á la vez á los que se creyesen con derecho á heredarle para que dentro del término de treinta días comparecieran á ejercitarlo ante este Juzgado; que á consecuencia de ese llamamiento comparecieron alegando hallarse en el mismo grado de parentesco D. Santiago, Doña María Jesús y Doña Micaela Bilbao y Ansoleaga y Doña Juana Josefa Esquiaga y Ansoleaga, por lo que se hizo un segundo llamamiento por término de veinte días; que con posterioridad á este llamamiento y antes de vencer el término en él marcado, la Doña Rufina Ansoleaga acudió al Juzgado manifestando haber llegado á su noticia que en las

islas Filipinas residía Doña María Dominica Nieves de Vidaurrazaga y Sarriá, hija legítima de D. Miguel y de Doña Vicenta, prima carnal de D. José María de Vidaurrazaga, pretendiendo por lo mismo que el término de veinte días marcado en los segundos edictos se ampliase por el que el Juzgado conceptuase necesario, para que la heredera ó herederas que hoy vivan en Filipinas puedan mostrarse parte en los autos, y habiéndose acordado ampliar ese término á tres meses, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al D. José María Vidaurrazaga y Navarro, para que dentro del término de tres meses comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado.

Dado en Bilbao á 14 de Junio de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Julio Enciso. X—338

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Melendas, de oficio carpintero y de unos veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de herramientas de carpintería; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Emilio Melendez, conduciéndole, si fuere habido, á la referida cárcel como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Agosto de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, el actuario. J—5390

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las cuatro caballerías, que se señalan al final, robadas la madrugada del 10 de este mes, del término municipal del Carpio, propias dos de ellas de Don Antonio Aguilar Tablada, y las otras dos de Juan Romero Moya; y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia y adquisición, procediendo igualmente á la averiguación de los autores, captura en su caso, y conducción á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Bujalance á 13 de Agosto de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó.

Señas de las caballerías.

Un mulo pardo, cerrado, hierro A. y L., fuego antebrazo, con la marca.

Un caballo tordo, de ocho años, hierro N., dos dedos sobre la marca, crin cortada, capón y cola á los corvejones.

Un mulo entre negro y pardo, de doce años, de la mano derecha cojo, con la marca y parches echados.

Otro mulo negro, mojino, de cuatro años, pequeño y llamado Picorro, los dos últimos sin hierro. J—5391

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de ocho días al procesado José Saunet y Quintero, natural y vecino de Lucena, de veintiséis años, sirviente, alto, delgado, con bigote, y de pelo castaño claro, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una capa á Francisco Duque Blanco, de éstos vecinos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A su vez requiero á las Autoridades y policía judicial para la busca y captura del Saunet, y su conducción, caso de ser habido, á esta cárcel por tener decretada en dicha causa la prisión provisional de aquél.

Dada en Bujalance á 15 de Agosto de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—5392

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Lozano Zamosa, natural de Estrada, hijo de Manuel y Andrea, soltero, cocinero, de treinta años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, peso 52 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, las de los pies 29, color del pelo negro, rostro trigueño, pupilas pardas, y con una cicatriz en la mano derecha, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser emplazado en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Juan Lozano Zamosa.

Dada en Cádiz á 12 de Agosto de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—Rafael de León Sotelo. J—5373

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital, dictada en el sumario que se sigue contra Cristóbal Arroyo Salas y Manuel Beardofallé por el delito de robo, se cita á Manuel Rodríguez Castillo, que fué vecino de esta ciudad, calle Ustariz, número 11, casado, carpintero de coches, y de treinta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle Doblones, número 14, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 12 de Agosto de 1892.—El Secretario, Licenciado José Luis Morote. J—5402

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la noche del 25 de Julio último en el segundo piso de la casa núm. 4 de la calle de Sánchez Barcaiztegui, así como á las personas que supieren quiénes fueron aquéllos, el paradero de los mismos y el de las alhajas y efectivo sustraídos, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á prestar las oportunas declaraciones; apercibidos que de no verificarlo las providencias que se dicten les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 10 de Agosto de 1892.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado Francisco de la Torre.

Doy fe que el efectivo y alhajas sustraídas son las siguientes:

Tres mil reales en billetes del Banco de España.
Un bolso portamoneda de plata á la filigrana, teniendo cinco monedas de oro de 25 pesetas.
Una docena de cuchillos.
Otra idem de tenedores y de cucharas.
Un cucharón y una cuchara grande, todo de plata con las iniciales M. S. enlazadas.
Un reloj remontoir de oro con dos tapas con el número 19.352.
Una leontina de doblé.
Unos pendientes de oro con dos ó tres perlititas.
Una pulsera de plata y dos de níquel. J—5393

GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a la joven Francisca Sánchez Salas, vecina de esta villa, soltera, de ocupaciones las de su sexo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra ella y Nicolás Morilla se sigue sobre daños; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 10 de Agosto de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, José de Checa. J—5403

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Carrasco Caravaca, natural de Manilva y vecino de La Línea de la Concepción, que tiene una pequeña cicatriz por bajo de uno de los ojos, viste de pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscura, sombrero hongo, y es de unos treinta años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de quince días que se le conceden, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue en unión de otros sobre robo en la casa de D. Bartolomé Manzano Blanco, que si lo hiciera será oído, y en caso contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del José Carrasco Caravaca, y conseguida que sea, se le conduzca con las debidas seguridades á la cárcel de esta villa, dejándole en ella á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín á 12 de Agosto de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—5404

GUADIX

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y habiéndose dictado auto de procesamiento y prisión contra Salvador Rodríguez Fernández, alias Capé, vecino de Añiña, y cuyo paradero actual se ignora, se cita y emplaza para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de Granada, Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva como procesado en causa sobre robo de yeguas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita y emplaza por igual término á Ramón Fernández Arroyo, alias el Gitano, también vecino de Añiña, cuyo paradero actual y señas personales se ignoran, con objeto de que comparezca á prestar declaración en la causa de que se ha hecho mención.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si tuvieren noticias del paradero del Salvador Rodríguez Fernández, se sirvan ponerlo preso y á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Guadix á 12 de Agosto de 1892.—Nicolás Company Márquez.—Por mandado de S. S., Ramón Cogoto. J—5394

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ayala y Ayala, alias Clarín, natural de Alboloduy, partido judicial de Gergal, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, que habitó en la plazuela de Alparqueros, hijo de Francisco y Luisa, soltero, minero y de treinta y cuatro años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndole, caso de ser habido, en la cárcel de Audiencia á disposición de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia y Escribanía de Cámara de D. Nicolás Guevara.

Dado en Granada á 9 de Agosto de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—5374

INFUESTO

D. Armando de la Vega Sánchez, Juez de primera instancia accidental de este partido de Infiesto.

Hago saber que D. Antonio del Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido y hoy jubilado en el de Bujalance, en la Audiencia de Sevilla, acudió á este Juzgado exponiendo que rigió el Registro de la propiedad de este partido desde el mes de Febrero de 1882 hasta el de Junio del mismo año, que por permuta con D. Pío González Rubín, se trasladó á Allariz, habiendo servido después otros Registros hasta que fué jubilado; que para servir el Registro de esta villa prestó fianza en metálico, que fué aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo, consignando en la Caja de Depósitos de dicha ciudad de Oviedo el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó, y pidió que le sea devuelta esta fianza, publicándose para ello su pretensión en anuncios cada seis meses durante tres años en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo que fué estimado por este Juzgado.

Y para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación al expresado D. Antonio de Llano Ponte como Registrador de la propiedad, lo verifiquen en este Juzgado dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se expide éste en la villa de Infiesto á 11 de Agosto de 1892.—Armando de la Vega.—Por su mandado, José Antonio Muñoz. J—5375

LERMA

D. Pedro Otero y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Artemio Briones Arribas, alias Tiñoso, de diez y ocho años de edad, natural de Villovela, y domiciliado que ha estado últimamente en Villafuera, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 12 de Agosto de 1892.—Pedro Otero. Por su mandado, Miguel Bravo Revilla. J—5405

LORA DEL RIO

En el sumario pendiente en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, por sustracción de caballerías á Antonio Palacios Agredano, se ha mandado citar, en providencia de este día, á Pedro Bustamante Mendoza, vecino que fué de Montehimoso hasta hace un año que se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa.

Y para la citación del indicado Pedro Bustamante, á fin de que comparezca en el día señalado, extiendo la presente; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lora del Río 12 de Agosto de 1892.—Licenciado Juan Ortega Gutiérrez. J—5376

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 8 del actual en el sumario que se instruye por lesiones á la niña Josefa Rodríguez Cato, se cita á Ezequiel Rodríguez con dicha niña, que habitaron en la calle Juan Duque, núm. 9, para que comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración y ofrecerle la causa por si quiere mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—5407

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente, y en virtud de proveído de 6 del actual, se cita y llama á Pedro González López, hijo de Antonio y Antonia, soltero, de treinta y dos años de edad, pocero, natural de Sarria, provincia de Lugo, vecino de esta Corte, calle de Jesús y María, núm. 33, cuarto segundo, y á Antonio Sánchez Gutiérrez, hijo de Pedro y María, soltero, de veintidós años de edad, panadero, natural de Orense, vecino de esta Corte, que habitó en la calle del Salitre, núm. 58, piso tercero, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar ciertas diligencias acordadas en causa que se instruye sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y averiguación del paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Las señas personales del primero son: estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste de artesano; y las del segundo, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, pecoso de viruelas.

Madrid 6 de Agosto de 1892.—Miguel L. de Sa.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. J—5406

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia, é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blanca Fernández, natural de Vizcaya, de veintidós años de edad, soltera, prostituta, y es de estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, gruesa, y viste blusa encarnada de seda, falda azul marino con motas de seda blanca y encarnadas de cola con un volante, zapato escotado de rosál, que ha vivido en la calle del Caballero de Gracia, núm. 52, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala

audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla la oportuna declaración é indagatoria en el sumario que instruyo por el delito de hurto; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en la cárcel de su sexo en clase de presa comunicada de la referida Blanca Fernández.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1892.—Miguel López de Sa.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—5409

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la querrela deducida por estafa, á instancia de D. Julián Luque, contra D. Eusebio Celedonio San Emeterio Flor, conocido por Eusebio Pontón Flor, se ha mandado se cite á D. Aquilino Paradinas, que parece ha sido vecino de Medina del Campo, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, con el fin de recibirle declaración, según está mandado; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1892.—V.º B.º—Antonio Sarabia Pardo.—El actuario, Bartolomé Uceda. J—5410

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lacer, mandadero que ha sido en el teatro del Tivoli, de unos veintidós años de edad, del que se ignoran las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en su sumario que se instruye sobre robo de prendas á D. Emilio Duval López; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Lacer.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1892.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Únicas señas que se conocen del Lacer.

Cara redonda, muy moreno, usando ropas desechadas por los actores. J—5408

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con fecha 8 del actual, en el expediente promovido por el Procurador D. Luis Lumberras, á nombre del Excmo. Sr. D. Antonio Rubio de Góngora, Marqués de Valdeñores, en solicitud de que se le recibiera información para acreditar la posesión de un censo de 378.000 reales, con réditos de 9.400 reales anuales, impuesto la mitad sobre las casas números 1 y 3 de la calle de la Magdalena, y la otra mitad sobre las números 18 y 20 de la calle de las Urosas y núm. 7 de la de Barcelona, en esta Corte, se hace pública la instrucción del mencionado expediente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, puedan los interesados en el expresado censo formular su oposición, si les conviniera; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1892.—V.º B.º—El señor Juez, R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez. X—334

MONTEFRIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, efectuado en la madrugada del 3 del actual en el paraje llamado Hoya de Fuente Lavada, término de Illora, en donde las tenían pastando sus respectivos dueños Francisco Fuentes Molina y Juan Peregrina Hidalgo, sospechándose que hayan sido tales autores unos gitanos desconocidos, cuyas señas también se consignarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de declarar y responder del mencionado hecho; apercibiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez pido y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias sobre la busca y captura de los autores del expresado hurto y la busca también de dichas caballerías, poniéndolos si fueren habidos, á disposición de este Juzgado las bestias con las personas en cuyo poder se encontraran si no acreditasen su legítima procedencia; pues así lo exige la administración de justicia.

Dado en Montefrío á 8 de Agosto de 1892.—Arcadio Ortega.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Comino Avila.

Señas de los gitanos.

Uno alto, moreno, con bigote negro, mal carado y algo avanzado de edad.

Otros dos jóvenes y una gitana de veinticinco á treinta años de edad, picada de viruelas, pequeña, con un vestido claro con pintas negras ó encarnadas; todos visten decentemente y conducen una burra negra cargada con cabeceras y cobertores de color; la gitana vende agujas de coser y se halla criando un niño, que conduce.

Señas de las bestias.

Una burra negra, cerrada, sin cerdas en la cola, de regular alzada, una pata un poco rozada cerca del menudillo de la herradura.

Un pollino rucio oscuro, edad tres años, pequeño. J—5377

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto, requiero y encargo á todas

las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en busca de los semovientes que se dirán, los que la madrugada del 6 de los corrientes le fueron hurtados en la campiña de este término y sitio de la Vega de Pajares, á Victorio Caballero de España Reinoso, vecino de Yébenes, provincia de Toledo, los cuales, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan debidamente su adquisición.
Dada en Montoro á 7 de Agosto de 1892.—José Fernández Arroye.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Señas de las caballeras.

Una mula de doce á catorce años, pelo negro, chiquita, con pelos blancos en las manos.
Y otra mula algo más clara de pelo y más alta, con una matadura en la cruz y una señal en el sitio del perrillo, y de siete años.

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, á Antonio Torres Haro, natural y vecino de Otívar, casado con Antonia Almedros Pérez, con una hija, y el de José y Angeles, de treinta y cinco años, bracero, estatura, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo negro, color moreno, cuyo paradero se ignora, si bien existen indicaciones de que tomó la dirección del pueblo de su naturaleza á esta ciudad, la de Málaga y por último á Orán, á fin de que comparezca en este Juzgado ó las cárceles de este partido por haberse dictado auto de prisión contra el mismo en esta fecha en causa que se le sigue con otros sobre robo de aves y comestibles en el cortijo de la Moratilla del expresado pueblo de Otívar.
Al mismo tiempo ruego, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades y ordeno á la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para que procuren la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este partido.
Dada en Motril á 13 de Agosto de 1892.—Manuel Villalobos.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena.

NEGREIRA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción del partido de Negreira.
Por la presente se cita, llama y emplaza por quinta vez á Manuela Villaverde Camino, de Santa María de Trasmonte, distrito de Amés, ausente en la República del Brasil, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel pública del mismo, y extinguir en ella veintiséis días de arresto que debe sufrir por consecuencia de causa sobre desacato, toda vez que resultó insolvente para el pago de la multa que le fué impuesta en sentencia firme; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo se excita el mayor celo de todas las Autoridades y dependientes de policía para que procedan á la busca y captura de la sobredicha, poniéndola, si fuere habida, á mi disposición en la referida cárcel con las seguridades convenientes.
Dada en Negreira á 12 de Agosto de 1892.—Antonio López Varela.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

OSUNA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 1.º del actual, dictada en expediente promovido de oficio para determinar si procede la exclusión ó admisión definitiva en hospital de dementes la alienada Visitación Miranda, de cuarenta años, soltera, hija de Manuel y de Antonia, natural y vecina de esta población, que se halla en observación en el manicomio de la provincia, se emplaza á los parientes, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser oídos en dichos expedientes, como dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é instruirlos á la vez de lo que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año; de no comparecer al fin indicado dentro de aquel término se resolverá sin audiencia de ellos y en definitiva lo que proceda.
Osuna 5 de Agosto de 1892.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

POLA DE LENA

En virtud del presente requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del dinero y efectos que al final se expresan, robados la noche del 24 al 25 de Julio último, de las oficinas que en la Vega del Ciego, término de este Concejo, tiene establecidas D. David Lebat, y en caso de ser habidos, los ponga á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición.
Asimismo ruego se proceda á la averiguación y captura en su caso de los autores del delito.
Dado en Pola de Lena á 10 de Agosto de 1892.—Mariano Laliga.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez.

Dinero y objetos robados.

Dos billetes del Banco de España de á 25 pesetas uno.
Ciento veinte pesetas en piezas de 5 pesetas.
Treinta ídem en piezas de 2.
Veinticinco ídem en monedas de á 10 céntimos.
Cinco pesetas en dos paquetes de monedas de 5 céntimos.
Catorce á 15 pesetas en sellos de 25, 15 y 10 céntimos.

RIAZA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Rianza.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ricardo de la Hoz Alborch, Inspector de Hacienda de la provincia de Segovia, que por haber quedado cesante en 26 de Julio último se ausentó á Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por los delitos de cohecho frustrado y obstrucción de un documento, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en el local de audiencia de este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en la causa que de oficio se le sigue por indicados hechos; apercibiéndole que si dejase de comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, averigüen el paradero del mencionado procesado, y obtenido, lo participen á este Juzgado, haciéndole desde luego saber se presente inmediatamente en el mismo.
Dada en Rianza á 13 de Agosto de 1892.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Elias Coronado.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán Riafrecha, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.
En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á María de los Angeles Teresa Liznarda, que habitó en la calle Reposo, núm. 3, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, en cumplimiento de carta orden de esta Superioridad en la causa que contra la misma se ha seguido por lesiones.
Pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de la mencionada María de los Angeles Teresa Liznarda, poniéndola en la cárcel nacional á disposición de la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia.
Dado en Sevilla á 13 de Agosto de 1892.—Miguel Villagrán.—El actuario, Carlos de Molini.

SORT

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa por delito de hurto de quincalla contra Jerónimo Cataiina y Terrado, acordó se cite á un comerciante ambulante de quincalla, llamado Luis, natural de Conflens (Francia), para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Sort 6 de Agosto de 1892.—El actuario, José Rev.

SOS

D. Julián de las Heras y Relano, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Ceñito Mendivi, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y siete años de edad, casado y de oficio jornalero del campo, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta cabeza de partido para cumplir nueve días de detención á que ha sido condenado, en equivalencia de la indemnización en causa seguida contra el mismo y otros sobre corte y sustracción de leñas del monte Zarecos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.
Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel mencionada.
Dada en la villa de Sos á 12 de Agosto de 1892.—Julián de las Heras y Relano.—Por su mandado, Antonio Sanz.

TALAVERA DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción en este partido.
Por la presente se llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á
Un buche negro, de dos años, cinco cuartas y tres dedos, con lunares blancos en el lomo y costillares.
Otro buche rucio de dos años, entero, de cuatro cuartas y tres dedos, en posesión de un galápagos en el pie izquierdo.
Otro buche pelo de rata, de dos años, entero, cinco cuartas y cinco dedos.
Una burra rucia de ocho años, estrellada, cinco cuartas y tres dedos.
Un buche rucio, entero, de dos años, cuatro cuartas y diez dedos.
Una burra rucia, de cinco años, cuatro cuartas y nueve dedos.
Otra burra rucia, de veinte años, dorso de camello lesionada.
Un buche rucio, de dos años, estrellado, entero, cinco cuartas.
Un burro negro, peceño, capón, de seis cuartas, cerrado. Presentando los que se crean con derecho á dichos semovientes los justificantes necesarios, los cuales han sido retenidos en 25 de Junio último, encontrándose depositados en esta ciudad.
Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las debidas seguridades, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de
Una yegua de quince años, preñada, pelo castaño oscuro, alzada sobre seis cuartas, herrada de los cuatro extremos, careta, con el pescuezo resobado á causa de haber arado, con una matadura pequeña en el costillar izquierdo, y es picona de la dentadura.
Y una potra de tres años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas poco más ó menos, herrada de tres extremidades, algún tanto careta, calzada de los pies, y tiene señales en el cuello que indican haber arado; y cuyos dos semovientes fueron sustraídos del pueblo de Buenaventura la noche del 29 al 30 de Abril último.
Dada en Talavera de la Reina á 8 de Agosto de 1892.—Manuel María Puga.—Por su mandado, como encargado, Leopoldo M. Ruedas.

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.
Hago saber que en este Juzgado se ha promovido á nombre de Doña Rita Ortiz Martínez, vecina de esta villa, demanda en reclamación de alimentos contra su esposo Don José María Pérez Capellanes, y en providencia de hoy he acordado convocar á las partes á juicio verbal para el día 4 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Tribunal, mandando citarlas con tal objeto.
Y siendo desconocido el actual domicilio del demandado Sr. Pérez Capellanes, para que llegue á su conocimiento á los efectos de precitada citación, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, previniendo á dicho su-

jeto que de no concurrir le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Dado en Torrelavega á 22 de Julio de 1892.—Francisco Muñoz.—El actuario, Marcelino García.

VITORIA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez instructor de Vitoria y su partido.
Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Berrio y Echevarria, de veintitrés años, soltero, natural de Eibar, paraguero y calderero, y Antonio Berrio y Jiménez, de cincuenta y un años, casado, natural de Lizárraga, provincia de Navarra, cesterero y esquilador, ambos ambulantes y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Alava, Navarra y Guipúzcoa, comparezcan en este Juzgado para ser oídos con arreglo al art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como está acordado en el sumario que por cesación del Juzgado de instrucción de Amurrio instruyo por sustracción de dos pollos á Cayetano Arenaza, vecino de Belunza.
Dado en Vitoria á 5 de Agosto de 1892.—Jenaro Barrón y Olivares.—Por su mandado, ante mí, por el Sr. Gutiérrez, Manuel de Pereda.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación en 29 de Febrero de 1892.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	3.885.122'88
Fianzas en depósito.....	56.964'60
Banqueros.....	17.500
Cuentas deudoras.....	401.663'85
Valores en depósito.....	50.000
	<hr/>
	4.411.251'33

PASIVO

Capital social.....	4.000.000
Banqueros.....	160.817'05
Acreeedores varios.....	200.434'28
Acreeedores por valores en depósito.....	50.000
	<hr/>
	4.411.251'33

Madrid 8 de Agosto de 1892.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann.

La Estrella.

SOCIEDAD MINERA ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1892.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones.....	200.000
Acciones en cartera.....	75.000
Deudores varios.....	25.500
Cuentas en Bancas.....	53.720'85
Caja.....	4.617'20
Primer establecimiento.....	10.057'26
Gastos de explotación.....	20.404'97
Idem de constitución y ordinarios.....	10.468'89
Idem varios.....	4.188'88
Bienes muebles.....	1.412'23
Equipajes.....	1.959
Almacén: acopios.....	949'37
Anticipación de dinero.....	453'40
	<hr/>
	408.732'05

PASIVO

Capital acciones.....	400.000
Ganancias y pérdidas.....	8.732'05
	<hr/>
	408.732'05

Granada 17 de Agosto de 1892.—H. Meevsmans.

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 30 de Junio de 1892, aprobado por la junta general de accionistas de 7 de Agosto de este año.

ACTIVO	Pesetas.
Metálico en Caja.....	32.905.570'56
Valores en cartera:	
Letras y pagarés.....	19.171.351'26
Efectos á metálico y vencimiento medio de quince días.....	2.353.525'94
	<hr/>
	21.524.877'20
Obligaciones por cobrar.....	47.117'33
Saldo de cuentas transitorias.....	9.117.822'30
	<hr/>
	63.595.387'39

PASIVO

Capital desembolsado por los señores accionistas por el 40 por 100 de los 25.000.000 de pesetas, valor nominal de las 50.000 acciones emitidas.....	10.000.000
Depósitos.....	6.224.304'12
Cuentas corrientes.....	43.954.755'25
Dividendos de beneficios pendientes de pago.....	11.497'50
Intereses del capital pendientes de pago.....	14.646
Corredores.....	17.839'50
Saldo de corresponsales.....	88.897'30
Fondo de reserva.....	2.726.875'55
Obligaciones por pagar.....	600
Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias.....	555.972'17
	<hr/>
	63.595.387'39

Barcelona 8 de Agosto de 1892.—Los Directores: Oscar Pascual.—Manuel Giroza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Agosto de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19. Includes entries for Duda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albaladejo, Alcañices, Alcañices, etc., with their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE AGOSTO DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'85-45'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Agosto de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 18

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for locations like S. Sebastián, Ciudad Real, Albaladejo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Vitoria, Soria y Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'35 pesetas el kilogramo. Ovejas, á 1'04 pesetas e kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 21 y 22 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA. Lists prices for the guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Bernardo, Obispo, Doctor y fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia del Sacramento.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El sueño de anoche.—Boquerón (estreno).—Guerra europea.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—(Moda).—La espada de honor.—La restauración. Las campanadas.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—El cervicero.—La madre del cordero.—El hijo de Su Balcencía.—Las cuatro estaciones.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Los aduladores.—El Señor Juan.—Madrid vuelto de mar.—Los aduladores.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Beneficio del popular Juan Breba y del cuadro de cante y baile flamenco, con la penúltima representación de la pantomima «La feria de Sevilla», y la undécima de la pantomima de magia, «El diablo verde».

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Estreno; episodios históricos de la guerra de Africa titulado «Glorias españolas»; Mr. Rápoli; los célebres hermanos Secchi; el popular clown Cerra, y otros varios números.

Entrada general, 50 céntimos.